

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00280.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: INFORMAR el correo electrónico en donde la parte demandada recibe notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1^º, artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4^º del artículo 6, *ibíd.*

TERCERO: ALLEGAR prueba del contrato de arrendamiento suscrito, tal y como lo manifestó en el acápite de pruebas, en su defecto, la confesión prevista en el artículo 184 del C.G.P. o prueba testimonial siquiera sumaria para que ostente valor probatorio del referido contrato, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 245, 246 y el numeral 1^º del artículo 384 *ibídem.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda. “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”.

² Artículo 6. Demanda. “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...). De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 073, fijado hoy 8 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.



Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f7942eaaa7af28dfc3a0cf0419fe71ec3094394e28697c4b57955de08df2fb**

Documento generado en 07/09/2020 03:07:00 p.m.